

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN LO SUCESIVO LA "DEMSyS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. MELCHOR TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO "CANACINTRA", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL GUERRERO ELÍAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "ICATECH", REPRESENTADO POR LA LIC. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "ITCH", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ RIVERA MEJÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "COBACH", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA; LA FUNDACIÓN CHIHUAHUA A.C. EN LO SUCESIVO "FUNDACIÓN" REPRESENTADA POR LA LIC. ADRIANA RODRÍGUEZ RUBIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; Y POR EL CENTRO PARA LA INNOVACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.C. EN LO SUCESIVO "CGISO" REPRESENTADO POR LA C.P. NORMA CECILIA TERMINEL CHRETIN; EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1.1. De "DEMSyS":

1.1.1. Es una Dirección pública que tiene por objeto lograr el desarrollo armónico y sustentable de la Educación Media Superior y Superior en el marco del federalismo educativo de manera congruente con los planes nacional y estatal para garantizar una educación de calidad en estrecha relación con los sectores social y productivo que conlleve a ampliar con pertinencia la cobertura privilegiando la equidad, aplicando procesos sistemáticos de transparencia para conformar un sistema capaz de contribuir al progreso económico, social, cultural, científico y tecnológico del Estado.

#### 1.2. De "CANACINTRA":

1.2.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, de carácter intermedio del sector privado, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31/II/46454, expediente 411.2/388 de fecha 11 de diciembre de 1944, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez viera adscrito a la notaría pública número 42 del Distrito Federal, inscrita en el registro público del Distrito Federal bajo el número 157 libro 3496 sección cuarta, con fecha del 13 de mayo del 2014.

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

1.2.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, satisfacer integralmente las necesidades de los asociados en cuanto a representatividad consensuada, promoción, desarrollo, asesoría y capacitación proporcionando servicios de alta calidad que contribuyan al desarrollo económico, social y político a la comunidad chihuahuense. Coordinar esfuerzos empresariales para incrementar la competitividad de productos o servicios, así como enfrentar retos que impacten al gremio aprovechando oportunidades de desarrollo industrial, apoyando a cada uno de sus miembros para que sus empresas sean de clase mundial. Y cuya Visión se enfoca en: Ser una organización industrial líder, promotora y de desarrollo comprometida con sus asociados y su comunidad, que brinde seguridad en la operación de los negocios, con servicios oportunos y de excelente calidad, logrando la satisfacción total del agremiado elevando la calidad de vida de la región.

1.3. De "ICATECH":

1.3.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

1.3.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

1.4. De "ITCH"

1.4.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

1.4.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.4.3. Que, en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.5. De "COBACH":

1.5.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. 652-85, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 25 de diciembre de 1985.

1.5.2. Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, tal y como se enuncia en el artículo 5 y demás aplicables y relativos de la Ley Orgánica, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo.

1.6 De "FUNDACIÓN":

1.6.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida, mediante escritura pública número 2326, otorgada en Chihuahua, Chihuahua, celebrada el día 23 de junio de 1998, ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, notario público número 28, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el numero 23 a folios 38 del libro 49 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos, Chihuahua, el día 21 de julio de. 1998 (veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho).

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

1.6.2 Que tiene por objeto social, apoyar de manera compartida entre el sector público y el sector privado a los estudiantes chihuahuenses con aptitudes académicas y necesidades económicas, que cumplan con los requerimientos mínimos de elegibilidad establecidos por la fundación, mediante el otorgamiento de algún tipo de beca o apoyo económico.

1.7 De "CGISO":

1.7.1 Que es una sociedad civil, autónoma, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 28505 del volumen 1249 de fecha 12 de octubre 2016, otorgada ante la fe del Lic. Armando René Bustamante Cedillo, adscrito a la notaría pública número veinte dos, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Chihuahua, en funciones de notario, por licencia de su titular Licenciado Jorge Neaves Navarro. Inscrita en el registro público del Distrito Morelos bajo el número 108 libro 221 sección cuarta, con fecha del 21 de febrero del 2017.

1.7.2 Que, como parte de su objeto social, tiene la organización e impartición de cursos, seminarios, mesas de discusión, muestras académicas, jornadas de actualización y desarrollo profesional, diplomados y en general, la organización de estudios sin registro de validez oficial, sin limitación en cuanto a la temática o los sujetos a quienes se impartan dichos estudios, así como la asesoría a personas físicas o personas morales, tanto nacionales como extranjeras, en todo lo relacionado con materia educativa.

1.8 De las "PARTES".

1.8.1 Que conociendo el propósito del Programa de Capacitación y Certificación para la Empleabilidad Juvenil (PICCEJ), el cual contempla que los jóvenes se formen para mejorar sus competencias de empleabilidad y accedan a oportunidades existentes en el mercado laboral durante su etapa de formación como estudiantes del nivel medio superior y superior, y conscientes de la importancia que reviste la capacitación en el empleo, la experiencia en el trabajo, las prácticas profesionales y los programas de estudio-trabajo, se suman para acelerar la acción en apoyo al empleo juvenil.

1.8.2 Que el presente acuerdo marco de colaboración, así como los acuerdos específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento.

1.8.3 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente acuerdo y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

1.8.4 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este acuerdo de colaboración.

1.8.5 De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", celebran el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo es crear un marco de colaboración académica y de vinculación entre las "PARTES", para realizar actividades conjuntas que permitan mejorar las capacidades de empleabilidad de estudiantes de Instituciones de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Chihuahua, mediante un programa integral de capacitación y certificación avalado por la SEP, vinculado a empresas socialmente responsables que brinden a los jóvenes, oportunidades de estancias laborales *ad hoc*, con el fin de reforzar su orientación profesional y acelerar la acción en su proceso de inserción laboral. Lo anterior, en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en *acuerdos específicos* derivados del presente instrumento.

#### SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente acuerdo involucran los aspectos que se detallan a continuación:

i. La "DEMSyS":

- Realiza las gestiones con Instituciones de Educación Media Superior y Superior interesadas en adoptar el Programa PICCEJ.
- Funciona como integrador entre los actores.
- Gestiona la participación de cámaras empresariales para sumar al PICCEJ, a empresas socialmente responsables.
- Da seguimiento al programa a través de los demás actores involucrados.
- Lanza convocatoria anual en las instituciones educativas seleccionadas, para promover la participación de los jóvenes de acuerdo con los filtros establecidos.
- Promueve dentro del ámbito empresarial, el valor de la certificación, como aval de competencias para la empleabilidad desarrolladas en los jóvenes.

ii. La "CANACINTRA":

- Avala la oferta de capacitación y certificación para la empleabilidad juvenil presentada por el ICATECH.
- Involucra la participación de sus empresas agremiadas.
- Da seguimiento al volumen de pre ofertas publicadas por las empresas y al número de jóvenes postulados que tuvieron una oportunidad de estancia laboral *ad hoc*.

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

- Monitorea el nivel de experiencia y satisfacción de las empresas respecto al programa y propone alineamientos para la mejora.
- Incentiva el compromiso de empresas participantes para publicar en la Plataforma PICCEJ, aquellas ofertas de trabajo *ad hoc* a jóvenes estudiantes, tales como prácticas profesionales, empleos temporales, empleos de medio tiempo o a contra turno; empleos de vacaciones o fines de semana o bien, empleos desde casa. Lo anterior, al menos con 3 días previos a ser publicadas en otros medios de reclutamiento.
- Las empresas reciben postulaciones de jóvenes de la Comunidad PICCEJ interesados en una pre oferta de empleo, quienes participan en el proceso de selección conforme a las políticas internas de la empresa en cuestión.

### iii. El "ICATECH":

- Capacita a los jóvenes en competencias para la empleabilidad.
- Genera el acceso a certificados avalados por la SEP que les representan un bien posicional en el mercado laboral.
- Define y articula una oferta de capacitación para la empleabilidad juvenil como un mecanismo de inclusión social, asumiendo que ésta eleva la autoestima y genera una sensación de éxito que motiva y facilita la integración y participación social de los jóvenes.
- Certifica a jóvenes para que -al tener al menos tres certificaciones mínimas requeridas- formen parte de la Comunidad PICCEJ, en la cual tienen acceso -con cuotas de recuperación mínimas- a la plataforma de capacitación y certificación permanente por parte del ICATECH y a ofertas de empleo con características *ad hoc* para los jóvenes, por parte de empresas socialmente responsables.
- Oferta cursos de capacitación para el trabajo en las especialidades que demande el programa a través de las instituciones educativas y las cámaras empresariales.
- Propone estructura base de cursos para la Empleabilidad Juvenil.

### iv. "ITCH", "COBACH" y FUNDACIÓN", como actores beneficiarios:

- Convocan a estudiantes mayores de 16 años con previa autorización expresa por parte del padre, madre o tutor, para que -de forma voluntaria- participen en el programa.
- Coordinan el registro de alumnos en base al procedimiento oficial del "ICATECH".
- Establecen en conjunto con el "ICATECH", el calendario de las capacitaciones.
- Por cada inscripción, las partes beneficiarias estarán obligadas a pagar al "ICATECH" la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100), en los casos que las partes lo determinen.
- Coordinan la entrega de certificados expedidos.

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

### v. El "CGISO"

- Fortalece el aprendizaje de las competencias para la empleabilidad con enseñanza interactiva mediante el diseño de contenidos y ejercicios que brindan oportunidades para la experiencia, la práctica, la consolidación y la reflexión.
- Gestiona la plataforma social "Comunidad PICCEJ" para integrar a jóvenes que cumplen con la certificación mínima.
- Publica -en la plataforma social de la Comunidad PICCEJ- las pre-ofertas empleo de empresas adscritas al programa.
- Incentiva la postulación de los jóvenes y los orienta en aspectos que proyecten su imagen profesional y competencias clave.
- Publica -en la Plataforma PICCEJ- los calendarios anuales de capacitación y certificación y promueve la participación de los jóvenes de la Comunidad PICCEJ.
- Establece enlace entre el sector privado y el "ICATECH" para identificar las competencias laborales que tienen mayor demanda y recomienda el diseño de cursos, a partir de ellas.

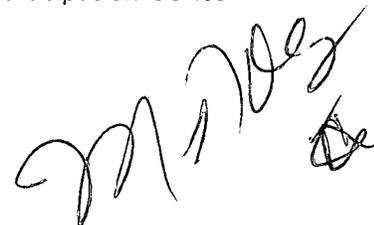
### TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán *acuerdos específicos* en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".

### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este acuerdo, las "PARTES" se comprometen a:

- En todos los casos relacionados con la materia del presente acuerdo de colaboración y de los *acuerdos específicos*, coordina el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este acuerdo.
- Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente acuerdo marco.
- Promover los resultados obtenidos con el fin de incentivar mayor participación de los jóvenes.



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- Por la "DEMSyS", a la Lic. Cecilia Aguilar Cano, Jefa de Departamento de Vinculación, Capacitación, Formación para el Trabajo y Coordinadora del ECEC.
- Por la "CANACINTRA", a el Lic. Carlos Dávila Sánchez, Director General.
- Por el "ICATECH" al Lic. Luis Rafael Torres García, Coordinador de Vinculación.
- Por el "CGISO" a la Lic. María Eugenia Pérez Rodríguez Terminel, Directora de Gestión Social.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Elaborar el programa anual de las actividades durante la vigencia del presente acuerdo.
- ii. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los *acuerdos específicos* que al efecto se hayan celebrado.
- iii. Evaluar, decidir y recomendar, en su caso, la celebración de *nuevos acuerdos específicos* en el marco del presente instrumento.
- iv. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- v. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de alguna de las "PARTES" con las otras "PARTES" por lo que -en ningún caso- podrá considerarse a éstas, como patrones solidarios o sustitutos.

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente acuerdo, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del *acuerdo específico* en cuestión.

### OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los *acuerdos específicos* de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

### NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo terminarse de forma anticipada si la mayoría de las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los *acuerdos específicos* de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES" por lo que, de concluir la vigencia de este acuerdo marco no afectará aquella señalada en los *acuerdos específicos* de colaboración.

### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo.

En caso de interrupción de actividades por caso fortuito, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo.

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá terminar su participación en el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previo aviso por escrito a la Comisión Técnica, notificándola con seis meses de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este acuerdo, subsistirán los *acuerdos específicos* de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente acuerdo de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de la Comisión Técnica, mediante la firma del acta modificatoria respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares originales en Chihuahua, Chih. a los 07 días del mes de julio de 2017.

### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta.

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

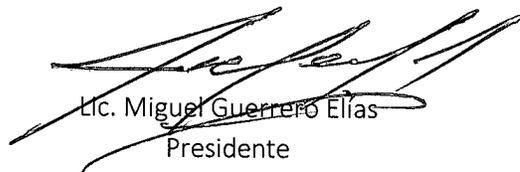
Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares originales en Chihuahua, Chih., a los 07 días del mes de julio de 2017.

POR LA "DEMSYS"



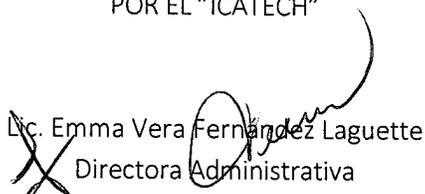
MC. Melchor Torres Muñoz  
Director

POR LA "CANACINTRA"



Lic. Miguel Guerrero Elías  
Presidente

POR EL "ICATECH"



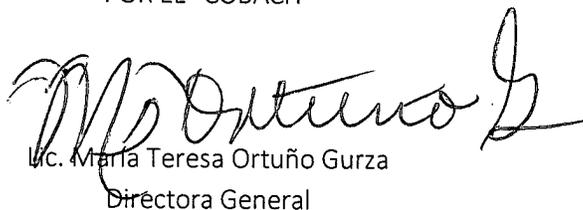
Lic. Emma Vera Fernández Laguette  
Directora Administrativa

POR EL "ITCH"



Dr. José Rivera Mejía  
Director

POR EL "COBACH"



Lic. María Teresa Ortuño Gurza  
Directora General

POR LA "FUNDACIÓN"



Lic. Adriana Rodríguez Rubio  
Directora

POR EL "CGISO"



C.P. Norma Cecilia-Terminel Chretin  
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR "DEMSYS"; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN "CANACINTRA"; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "ICATECH"; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, "ITCH"; EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIHUAHUA, "COBACH"; LA FUNDACIÓN CHIHUAHUA A.C. "FUNDACIÓN" Y EL CENTRO PARA LA INNOVACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.C. "CGISO". FECHA 07 DE JULIO DE 2017. CONSTANTE DE 11 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.